

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S. A.» (SINTRASA).

ACTA

Lugar: Domicilio de la Empresa SERVICIOS INGENIERIA Y TRANSPORTES AUXILIARES S.A. (SINTRASA) en el Polígono de Raos (Maliaño)

Día 11 de Febrero de 2005
Hora: 11:00 horas

Por la Empresa

Don Manuel Castaño Escalante

Por los trabajadores

Don Francisco Castanedo Cavia
Don Vicente Ortega (Asesor UGT)

Reunidos en el día de la fecha a la hora indicada ambas representaciones proceden a revisión y firma de las tablas salariales para el año 2005

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman las partes arriba referenciadas en el lugar y fecha indicados.

SERVICIOS INGENIERÍA Y TRANSPORTES AUXILIARES S.A. (SINTRASA)

TABLAS SALARIALES PARA 2005

CATEGORIA	SALARIO	ANTIG.	COMPLEMENTO	COMPLEMENTOS			PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	EXTRA
	BASE		SALARIAL	TOXICOS	PRODUCT.	ACTIVIDAD	TRANSPORTE	ASISTENCIA	VERANO	NAVIDAD	MARZO
CONDUCTOR SUB. AYTO	563,11 €	16,89 €	666,34 €						1.246,34 €	1.246,34 €	
PEON SUB. AYTO	514,07 €	15,43 €	441,30 €						970,80 €	970,80 €	
PEON	616,95 €			123,39 €	37,83 €	136,18 €	90,78 €		616,95 €	616,95 €	571,25 €
CONDUCTOR	616,95 €			123,39 €	37,83 €	189,15 €	90,78 €		616,95 €	616,95 €	571,25 €
CAPATAZ	697,22 €			139,45 €	75,65 €	226,97 €	101,70 €	187,30 €	697,22 €	697,22 €	645,57 €

CATEGORIA	SALARIO	ANTIG.	COMPLEMENTO	COMPLEMENTOS			PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	EXTRA
	BASE		SALARIAL	TOXICOS	PRODUCT.	ACTIVIDAD	TRANSPORTE	ASISTENCIA	VERANO	NAVIDAD	MARZO
PEON SUB. PAU	19,21 €	4,61 €	17,12 €						842,81 €	842,81 €	826,28 €

Santander, 28 de febrero de 2005.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

05/2863

7.4 PARTICULARES

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE TORRELAVEGA**

Información pública de la aprobación de los padrones cobratorios y liquidaciones de las cuotas del Recurso Cameral Permanente e iniciación del período voluntario de cobranza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de los electores que por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, en su sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005, se aprobaron los padrones cobratorios así como las liquidaciones de las cuotas del Recurso Cameral Permanente correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades, acordándose también la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del Recurso Cameral Permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, así como el artículo 62 de la Ley 12/96, de 30 de diciembre y Resolución 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, así como Disposición Adicional Sexta y Disposición Transitoria Novena de la Ley

51/2002, de 27 de diciembre, en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, todo el término municipal de Torrelavega.

Además, para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega notificará individual y respectivamente a todos sus electores las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del Recurso Cameral Permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y la entidad financiera en la que puede efectuar el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el Recurso Cameral Permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, y a la normativa tributaria.

Torrelavega, 28 de febrero de 2005.-El presidente, Ramón González Rosalía.

05/2960